



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013103001 2016 00298 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., puesto que se advierte que se incurrió en un error aritmético en los valores señalados en la providencia de 30 de septiembre de 2022, que fijó fecha para remate dentro del proceso de la referencia, el Juzgado en la presente oportunidad, de oficio corrige el párrafo segundo de la aludida determinación en los siguientes términos:

*La licitación se regirá por el artículo 450 al 452 del C.G.P comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el **70% del total del avalúo del citado bien (\$191.804.550)** (archivo digital 06), **previa la consignación del 40% sobre el mismo bien (\$109.602.600)**, como porcentaje legal, de acuerdo con el artículo 451 del C.G.P.*

En lo demás se deja incólume el auto de 30 de septiembre hogaño. La parte actora deberá tener en cuenta la anterior corrección para efectos de realizar las publicaciones del remate pertinentes.

Notifiquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy 31 de octubre de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA